CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN, REPRESENTADO DE POR MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACION Y FINANZAS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO": POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. ERENDIRA MARTINEZ RAMIREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales en correlación al 13 de la ley Estatal e la mestra, así como o dispuesto en el Capital VI numeral Trigistimo Octano y Capitulo XI, Sección I numera Cubrougáriemo Novemo de los Linemarientos Generales en materia de Calisfacción y esculsifacción, sis como la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a Información de carácte confidencia foldros personales corde a lo dispuesto por el artículo 3º Fruid del Ordenmiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondendo al estado de los siguientes datos personales domicillo, nacionalidad, origen, R.F.C, CURP, estado civil, excelaridad y teléfono.

11 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DFI ESTADO DE HIDALGO. PERSONALIDAD JURÍDICA. PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO AUXILIAR SECRETARÍA EDUCACIÓN PÚBLICA DE DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL". POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO **PUBLICADO** EL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994. POSTERIORMENTE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR EJECUTIVO DEL ESTADO DE EMITIÓ HIDALGO UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL AL QUE CREÓ ALINSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN FI PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO.

I.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN ESTADO DE HIDALGO PARA CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL EL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIÓN POLÍTICA DF ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. EDUCACIÓN ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL

DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, OUE SU CARÁCTER DE EN TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

EL TITULAR INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ LA FACULTAD DE TODA CLASE DE CONTRATOS. CONVENIOS Y ACUERDOS EN PARTE "EL INSTITUTO". LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA А MANDUJANO CERRILLA. EN CALIDAD COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV MODIFICA AL QUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 26 DF CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL SEPTIEMBRE DE

Página 1 de 6

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

I.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO, ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

LZ. QUE. PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

I.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON EXPEDIDA POR EL INSTITUTO CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA ASÍ COMO CON EL COMPROBANTE DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

II.2. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARA PARA "EL INSTITUTO".

QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA RECURSOS NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO. ASUMIENDO RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE ACTIVIDAD "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN **AY DEL TRABAJO SE CENTRO CONCRETA PROCESSO DE CONCRETA**

III. DE "LAS PARTES"

III.I. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.Z. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA

Página 2 de 6



INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ OUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES HA ENCOMENDADO, LO CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL SERVICIO PRESTADOR OUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: DE LAS

CLAUSULAS

PRIMERA EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR FILO A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL SOLICITANTE POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE PRESTACIÓN QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON CONSTITUIRSE ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS OBJETO ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" PRESTADOR SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DEL DERECHOS DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS QUE SE INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" obliga con **"el instituto**", a guardar SE CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO CONTRATADOS. DF INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU DF LLEVAR A CABO EL CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE NO PODRÁ CUALQUIER OTRA PERSONA OBLIGACIONES DERIVADAS DEL FÍSICA MORAL, PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN POR CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, SE TRATE DEL COBRO CON EL CONSENTIMIENTO DE CARTA PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR "EL INSTITUTO". PRESENTANDO DEL SERVICIO", CUMPLIENDO LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN. CON REQUISITOS LOS

QUINTA. EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE. PRESENTE





Página 3 de 6

SEXTA INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". LA CANTIDAD DE DISTRIBUIDO EN DOS EXHIBICIONES REALIZADAS EN **PESOS** 00/100 M.N.) DIEZ MIL DÍAS 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR), LAS CUALES SE DEPOSITARÁN EN LA CUENTA BANCARIA DÉ "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO". CUYO IMPORTE HA QUE INTERVIENEN EN ESTE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" CONTRATO: "LAS PARTES" SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGÚN OTRO CONVIENEN QUE "EL PRESTADOR DEL CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

DE CONCLUSION SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" DARA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" POR CONCEPTO LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN AL TIEMPO LA CANTIDAD NETA DE \$ 9,229.10. O SERVICIO PRESTADO. CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO ΕN ΕL MES QUE SE CUENTE DEL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JURÍDICOS EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA SUS **EFECTOS** SE "LAS PARTES" SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN QUE ASÍ LO DETERMINE

POR RAZONES FUNDADAS JUSTIFICADAS. "LAS **PARTES NOVENA** CASOS **EXCEPCIONALES** Y PRESENTE CONTRATO PROCEDIMIENTO PODRAN ACORDAR MODIFICACIONES AL MEDIANTE EL ADENDUM: LAS CUALES DEBERAN FORMALIZARSE POR **ESCRITO** CON PLENA ACEPTACION "LAS PARTES"

DECIMA "**EL INSTITUTO**", PODRÀ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES OUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO:
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO:
- INCURRIR BUEN DESPACHO G. POR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS. CONTRAVENGA FI DE ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE IA INFORMACIÓN OUE LE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA:
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS MANIFESTACIONES ILÍCITAS CONTRARIAS А DERECHO DENTRO GRAVES 0 INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":

M

#

Dy

425

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÂ PARTES" NINGÚN FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO GASTO A FAVOR DE "EL PRESTADOR SERVICIO" ASI COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS QUE DE CONTINUAR Υ CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO 0 PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO INSTITUTO" CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN. EFECTIVAMENTE

CHANDO EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS, AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CUANDO NO CAUSEN. DIERE ESTE AVISO OPORTUNIDAD. CON

DÉCIMO SEGUNDA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUALOUIFR CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO EN DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO" OUE DICHOS SUPUESTOS

DÉCIMA TERCERA UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE **"EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR a las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, ENTRE LA RESCISIÓN EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y ESTABLECER EL PAGO DE UNA CONVENCIONAL PENA EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, PARA CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO LOS TÉRMINOS SEÑALADOS CONTRATO. EN "LAS ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE PENA CONVENCIONAL CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA

1/2

W

nak

Página 5 de 6

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0377/2025.

JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"		
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	IIREZ		
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGQ	TESTIGOS		
RADUMELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE NANCY ADRIAMA LEON VITE DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION BASICA	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN		

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS
A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **ERENDIRA MARTINEZ**RAMIREZ.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE



		9